

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(Gaceta núm. 4.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales comenzarán en todos los distritos de la Península el día 1.º de Febrero próximo.

Art. 2.º Las operaciones preliminares de la eleccion, cuyos plazos fueron marcados en los artículos 1.º al 12 del decreto de 17 de Setiembre, y que deben hallarse terminadas desde el 24 de Diciembre próximo pasado, no podrán sufrir alteracion alguna por la variacion que en los dias designados para las elecciones introduce el presente decreto.

Art. 3.º Los Ayuntamientos, sin embargo, acordarán y publicarán, aunque ya lo hubieran hecho, y antes del 24 del corriente, el local en que deba verificarse la eleccion de cada Seccion ó Colegio.

Art. 4.º Los plazos marcados en los artículos 71, 77, 79 y 118 de la ley electoral se contarán á partir del dia 1.º de Febrero señalado como primero de la eleccion.

Art. 5.º Desde el dia 11 al 21 del presente harán los Gobernadores la convocatoria prevenida por el art. 100 de la ley electoral y 35 de la provincial de 20 de Agosto, quedando sin efecto la que hubieren verificado por consecuencia de disposiciones anteriores á este decreto.

Art. 6.º Las Diputaciones provinciales abrirán sus sesiones, constituyéndose interinamente con arreglo al art. 26 de la ley orgánica de 20 de Agosto, el dia 17 de Febrero, cuya fecha servirá de base para contar los plazos marcados en el art. 25 de la misma y en el 105 de la electoral.

Art. 7.º Las elecciones de Diputados

provinciales se verificarán en las provincias de Barcelona y Baleares conforme al decreto de 9 del pasado mes, cuyas disposiciones se mantienen en su vigor y fuerza.

Art. 8.º En la provincia de Canarias tendrán lugar en los plazos y fechas que á peticion de la Diputacion y del Gobernador de aquellas islas señaló la orden de S. A. de 6 de Noviembre anterior.

Art. 9.º Quedan derogadas las disposiciones del decreto de 17 de Setiembre último en cuanto se opongan á las del presente, que se publicará en todas las provincias por Boletín extraordinario tan pronto como llegue á manos de los respectivos Gobernadores.

Dado en Madrid á primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = FRANCISCO SERRANO. = El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta núm. 5.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente interino del Consejo de Ministros y Ministro interino de la Guerra Me ha presentado el Brigadier de la Armada D. Juan Bautista Topete; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Bautista Topete; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eugenio Montero Rios; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado Don Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. José María Beranger; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando muy satisfecho del celo,

lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Echegaray; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Adelardo Lopez de Ayala; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristino Martos, Diputado que ha sido de las Cortes Constituyentes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado. Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto Ulloa, Diputado que ha sido de las Cortes Constituyentes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = AMADEO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y

Prendergast, Diputado que ha sido de las Cortes Constituyentes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca, Diputado que ha sido de las Cortes Constituyentes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado que ha sido de las Cortes Constituyentes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente que ha sido de las Cortes Constituyentes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Adelardo Lopez de Ayala, Diputado que ha sido de las Cortes Constituyentes.

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 2.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los cuerpos de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Hilario Pardo, ausentado del pueblo de Villamiel, y cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo á disposicion del Sr. Alcalde de Cayuela en el caso de ser habido.

Burgos 4 de Enero de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**JUAN RÓZPIDE.**

### Señas de Hilario Pardo.

Edad 14 años, estatura cuatro pies y medio, ojos garzos, cara ovalada, viste de sayal.

### Circular núm. 3.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los Cuerpos de la Guardia civil y orden público, y demás dependientes de mi autoridad, procererán á la busca y detencion de Teodoro Lopez, cuyas señas se insertan á continuacion, el cual se ausentó de la casa de sus padres, en el pueblo de Quintanadueñas, el dia 24 de Diciembre último.

Burgos 6 de Enero de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**JUAN RÓZPIDE.**

### Señas de Teodoro Lopez.

Edad 18 años, estatura 5 pies y una pulgada, ojos morenos, cara larga, color moreno, pelo negro, nariz regular, viste bombachos, lo demás de sayal, gorra y anguarina, tiene una cicatriz en la frente.

### Circular núm. 4.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los cuerpos de la Guardia civil y orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de dos caballerías mulares, que fueron robadas á un vecino de la Puebla de Eca, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolas á disposicion del Juzgado de Almazan en la provincia de Soria, caso de ser habidas.

Burgos 4 de Enero de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**JUAN RÓZPIDE.**

### Señas de las caballerías robadas.

Un macho de 7 á 8 años, pelo de rata, claro oscuro, de mas de 7 cuartas de alzada, tiene unos lunares blancos en ambos costillares, en el lomo una lista oscura y otra igual le cruza las paletillas, la cola entresacada y por dentro esquilada, va herrada de las cuatro estremidades.

Una mula de 6 años, de la misma alzada, pelo casi negro, con una lista en el lomo en donde sienta la cincha.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

DE BURGOS.

### Extracto de sus sesiones.

*Sesion ordinaria del dia 1.º de Octubre.*—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar al Ayuntamiento de Arauzo de Miel para la organizacion de la fuerza ciudadana en dicha localidad, accediendo á sus deseos, en razon al considerable número de alistados con aquel objeto.—Acordó quedar enterada de la carta dirigida por D. Telesforo Montejo, Diputado á Cortes, en que manifiesta haber sido infructuosas sus gestiones para que el Go-

bierno facilitara á esta Corporacion alguna parte de las sumas que adeuda á las Cajas provinciales.—Igualmente quedó enterada de la comunicacion del Señor Director del Instituto anunciando que el 1.º de Octubre á las doce de su mañana se verificaria la apertura del curso académico de 1870 á 71.—Se acordó unir á sus antecedentes, y que pase á la Comision de Secretaria para que con urgencia informe acerca de la comunicacion dirigida por el Presidente de la Junta provincial de 1.º enseñanza, en que manifiesta ignorar con qué autorizacion se ausentó de esta provincia el Inspector de la misma.—Que se tenga presente por la Seccion de Contabilidad y Depositaria la solicitud de varios empleados en la Granja de Agricultura en la que solicitan el pago de sus sueldos atrasados.—Se acordó manifestar al Director de Caminos vecinales forme un proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la reparacion del camino de San Andrés á Moradillo, que ha sido interceptado por virtud de una borrasca; y que formado, pase con urgencia á la Comision para su examen.—Se acordó prevenir al Alcalde de Miraveche que utilice los recursos que autoriza la ley de 25 de Febrero, pero sin repartir á los hacendados como tales mas que el 25 por 100 que se señala en el Decreto del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Setiembre último.—Asimismo se acordó elevar una exposicion á las Cortes Constituyentes sobre la dificultad en que dicho Decreto coloca á la mayor parte de los pueblos rurales de organizar sus ingresos con la limitacion que establece.—Que la Junta municipal de Mahamud se atenga á lo dispuesto en el caso 4.º del art. 2.º de la ley de 25 de Febrero último para cubrir el déficit de su presupuesto, despues de hecha la modificacion del repartimiento con arreglo á la limitacion establecida en el Decreto de 12 de Setiembre.—Igual acuerdo se comunicó á la Junta municipal de Las Celadas.—Se acordó ordenar la devolucion de 9 escudos por la Caja sucursal de esta provincia al contratista del servicio de bagajes del canton de Valle de Hoz de Arriba, impuesto como garantia de dicho servicio.—Que se comuniqué al Sr. Gobernador lo resuelto en 16 de Marzo último, á fin de que obligue al Alcalde de Valdezate á pagar la dotacion que adeuda al Cirujano de dicho pueblo.—Que siendo atribucion del Ayuntamiento conceder la moratoria que solicita D. Antonio Gaona, vecino de Tórtoles, para abonar al pósito 40 fanegas de morcajo que adeuda, se dirija á aquel, para que resuelva lo que crea conveniente.—Se acordó pase á la Comision el expediente promovido por D. Saturnino Martinez y otros varios socios solicitando la prórroga de 6 años del arrendamiento de la caza del monte de Cogollos.—Que el Arquitecto provincial previo reconocimiento de la localidad informe sobre lo que haya de la desecacion de las dos balsas que existen en las inmediaciones de la Villa de Atable.—Se acordó conceder la edificacion de la pared inmediata

al Camino que pasa por Cardenadijo y que solicita Manuel Casado Marcos, siempre que lo ejecute dejando el espacio de un metro entre la cuneta del camino y la pared, sin que pueda sacarse en ella vuelo alguno sobre dicho camino.—Se acordó aprobar la recepcion definitiva del primer trozo del camino vecinal de Burgos á Arroyal, asi como los gastos verificados por la Comision.—Que se oiga al Ayuntamiento de Berlangas sobre el expediente promovido por este y el de Hoyales reclamando contra el acuerdo del Sr. Gobernador referente al régimen que deben seguir para los riegos.—Se acordó desestimar la instancia de D. Pedro Gallo solicitando prórroga para la extraccion y corta de 800 encinas del monte «La Cabrera», jurisdiccion de Ahedo del Butron.—Que se admita á Manuel y Francisco Regueira, provisionalmente el primero y definitivamente el segundo, en la Casa provincial de Beneficencia.—Que los Alcaldes de las cabezas de partido se sirvan remitir relacion exacta de los detalles del escudo de armas del partido judicial.

*Sesion del dia 5 de Octubre.*—Se aprobó el acta de la anterior.—Se admitió la dimision presentada por D. Federico Lopez Palacios, Capataz del Campo práctico de Agricultura, y que pase á la Comision para que proponga su reemplazo.—Se acordó que con extracto y cuenta pase á la Comision para su informe una instancia presentada por D. Anacleto Garcia solicitando la admision del huérfano D. Manuel Regueira en calidad de medio pensionista en el Colegio de Sordo-mudos de esta Capital.—Que pase á la Comision el expediente de incidencia sobre alistamiento del mozo Nicolás Salazar, verificado en Hortigüela.—Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar al Ayuntamiento de Torresandino para la organizacion de la fuerza ciudadana en aquella localidad, accediendo á sus deseos, en razon al número de alistados con aquel objeto.—Que se dirija comunicacion de acuerdo con el dictámen de la Comision al Inspector de primera enseñanza de esta provincia, preguntándole la causa y duracion de su ausencia de la misma, y en virtud de qué autorizacion lo verificó.—Se acordó absolver de toda culpa y responsabilidad á Don Federico Lopez Palacios, Capataz del Campo agrícola, á quien se le atribuia hallarse en inteligencia con los rebeldes carlistas en el último levantamiento de esta Ciudad, por haberse desvanecido todas las sospechas que existian, en virtud de las diligencias practicadas.—Que pase á la Administracion económica de esta provincia para los efectos que indica la instruccion de 20 de Diciembre de 1847, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero sobre perdon de la contribucion territorial por la pérdida de la cosecha del presente año.—Que el Ayuntamiento del Valle de Mena verifique el pago del débito que tiene contraido con la Junta administrativa del Camino de Bercedo instalada en Castro-urdiales, consistente en 47.444

reales, y que en lo sucesivo se abstenga de dar lugar á reclamaciones de este género. — Que se manifieste al Sr. Gobernador que las condiciones higiénicas de los edificios destinados á establecimientos provinciales de Beneficencia son excelentes, según afirman los facultativos del Establecimiento; y que el Arquitecto provincial ha hecho las mejoras necesarias para la desaparición de los focos de infección que en los referidos edificios existían. — Se acordó acceder á los deseos de Segundo Valdivielso, vecino de Madrid, devolviéndole dos niñas nietas suyas acogidas en la Casa provincial de Beneficencia, manifestándole la imposibilidad de poder costear la Diputación el viaje á las referidas niñas, por la escasez de fondos en que se encuentra. — Dada cuenta del expediente sobre corta fraudulenta de 335 pinos en el monte de Pinilla de los Barruecos, se acordó que pasara á la Comisión para que proponga con urgencia lo que crea conveniente. — En el expediente promovido por D. Santiago Fernandez, solicitando que se declare nulo el remate de arbitrios que tiene celebrado con el Ayuntamiento de La Parte de Bureba, se acordó, oídas las aclaraciones del citado rematante y el Alcalde, que si el primero tiene noticia exacta de las defraudaciones cometidas dirija ante el Juez de paz las reclamaciones que crea oportunas contra sus autores, previniendo al segundo que el Ayuntamiento está obligado á abolir el comiso, como opuesto á las leyes, estableciendo en su lugar derechos dobles ó triples contra los defraudadores del rematante, y exigir una multa que reprima los perjuicios que se irroguen al mismo. — Que se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la relevación del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Los Balbases, D. Santiago Miguel y Mazuela, por haber justificado el mal estado de su salud. — Se acordó no haber lugar á deliberar sobre la reclamación presentada por D. Bonifacio San Martín, vecino de Burgos, contra el acuerdo de la Junta municipal de Villovela sobre aprobación del repartimiento para gastos provinciales y municipales, y que el Ayuntamiento le rectifique con arreglo á la circular de 12 de Setiembre último. — Que el Ayuntamiento de Villalomez acuda á la Administración económica respecto al abono de la cuarta parte de la contribución territorial de 1868, que le fué condonada por pérdida de cosecha; y que verifique inmediatamente el pago del trimestre vencido, estableciendo para ello impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder, si el repartimiento con la limitación que establece el decreto de 12 de Setiembre último no fuese bastante para cubrir el déficit del presupuesto. — Se acordó decir al Alcalde de Villalba de Losa que puede usar de los medios de apremio que conceden al Estado la ley de 19 de Julio de 1869, y 3 de Diciembre del mismo año, según el artículo 36 de la ley de 25 de Febrero último para hacer efectivas las cuotas del repartimiento contra los vecinos que á ello se niegan.

— Se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Villangomez pidiendo rebaja de la cuota de gastos provinciales, por no poder exigir á los contribuyentes propietarios mas que el 25 por 100 de lo que pagan al Estado; y que para cubrir el déficit del presupuesto use de los medios que concede el art. 2.º de la ley de 25 de Febrero último. — Igual acuerdo se adoptó respecto al Ayuntamiento de Cueva de Roa; y sobre si el 25 por 100 de lo que los contribuyentes pagan al Estado es aplicable al reparto de gastos provinciales, que se manifieste que esta limitación se refiere al repartimiento vecinal que deben llevar las Juntas municipales. — Se acordó desestimar la pretensión del Alcalde de Las Vegas sobre la suspensión de apremio del trimestre vencido de gastos provinciales, y manifestarle que los medios que pueda emplear contra los expendedores de vino para el pago del impuesto que pesa sobre este artículo, haga uso de la concesión á que se refiere el art. 36 de la ley de 25 de Febrero último. — Que el Alcalde de Berzosa de Bureba emplee todos los medios que considere prudentes, á excepción del comiso, para imposibilitar toda defraudación en los arbitrios establecidos en aquella localidad. — Se acordó que Bartolomé Rojo, vecino de Quintana del Pidio, y el Alcalde de dicho pueblo comparezcan ante esta Superioridad, para que dilucidada la queja del referido Bartolomé sobre que no se cumplen las condiciones que como rematante de arbitrios del matadero de dicho pueblo tenían estipuladas, resolver en su vista lo que proceda. — Que el Ayuntamiento de Encio incluya en el presupuesto municipal de 1870 á 71 nueve anualidades que adeuda de un censo, no obstante haberse vendido una de las fincas afectas, por subsistir la obligación general de bienes que los vecinos de dicho pueblo contrajeron en la escritura de fundación, y que en lo sucesivo el rédito anual se consigne en el presupuesto del indicado pueblo. — Se acordó aprobar la cesión solicitada por D. Antonio Sainz, vecino de Brizuela, de un terreno propio de la Junta de Puente de conformidad con el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la localidad, ingresando su importe en las Arcas del Municipio, y que esta resolución se comunique al Sr. Gobernador para los efectos de la ley. — Se acordó aprobar las cuentas municipales de los años 1867 á 68 y de 68 á 69 del pueblo de Santivañez de Zarzaguda en los términos propuestos por la sección. — Se acordó informar al Sr. Gobernador respecto al procesamiento del Alcalde de Cabezon de la Sierra en sentido de que cree conveniente dejar en entera libertad al Juez de 1.ª instancia de Salas de los Infantes en la sustanciación del sumario; y que terminado este, remita testimonio en relación de las diligencias practicadas, para en su vista promover la competencia administrativa si á ello hubiere lugar. — Que el Ingeniero Jefe de Caminos manifieste si el contratista de la carretera de Castrogeriz á Pampliega cumplió su contrata, con el

objeto de que devuelva los 4400 rs. que esta Corporación le anticipó, sirviéndose al mismo tiempo expresar lo que haya cobrado.

#### Sesion ordinaria del día 8 de Octubre.

— Se aprobó el acta de la anterior. — Se acordó que la Comisión de Secretaría proponga lo que crea oportuno respecto á la excitación que el Sr. Gobernador hace á esta Corporación para que provea con uno de sus individuos la vacante de Vocal de la Junta provincial de Sanidad. — La Diputación quedó enterada del telegrama del Sr. Ministro de la Gobernación, transcrito por el Sr. Gobernador, disponiendo la publicación del Decreto aprobando la división de las provincias en Distritos. — Que se verifique la recepción provisional del trozo 1.º del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey, cuyas obras según comunicación del Director de Caminos vecinales se hallan terminadas. — Que el expediente formado á instancia de varios vecinos de Vadocondes pasara á la Comisión para que examine la queja que estos tienen formulada contra el Ayuntamiento del mismo. — Dada cuenta de un expediente formado á instancia de D. Bernabé Gomez, vecino de Espinosa de los Monteros, sobre concesión de un terreno, se acordó se practiquen varias diligencias para resolver este asunto. — Que el Administrador Económico manifieste si desde el año 1863 han satisfecho cantidad alguna por intereses de propios vendidos á los pueblos de Busto y Miraveche, su número y quien lo haya recibido, para en su vista resolver la reclamación hecha por el Ayuntamiento y varios contribuyentes del indicado pueblo de Busto. — Se acordó aprobar con los alcances propuesto por el Negociado las cuentas municipales de Valles, correspondientes á los años de 1862, 6 meses del 63, 63 al 64 hasta el 69. — En vista de una instancia de varios vecinos de Sasamon, se acordó prevenir al Alcalde que se abstenga de cobrar derecho alguno sobre los artículos de comer, beber y arder antes de la fecha en que se acordó el establecimiento de los mismos; declarar nulas todas las actuaciones de embargo dirigidas contra el vecino José de la Iglesia, por no haberse procedido en la forma que previene la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y que reintegre á los reclamantes las cantidades exigidas desde 1.º de Julio hasta el 28 de Agosto, en que legalmente se estableció el impuesto sobre consumos. — Que hasta que D. Buenaventura Martín, Cura párroco de Padilla de Arriba perciba su asignación del Estado el Ayuntamiento no le exija el pago de la cuota del repartimiento vecinal. — Que se pasen al Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes las diligencias instruidas por el Sobre-guarda de Montes D. Manuel plaza con motivo del incendio ocurrido en el de Vizcainos. — Se acordó conceder al Sr. Ingeniero Jefe de Montes autorización para ordenar el usufructo de los residuos de incendios habidos en los montes de Regumiel, Huerta, Arauzo, Pinilla, Vizcainos y Hontoria del Pinar. — Que de conformidad con lo expuesto

por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se expedirá la autorización que solicita el Alcalde de Jaramillo Quemado para acotar el monte titulado «Dehesa Boyal» y vender la grana del mismo. — Se acordó desestimar la instancia del pueblo de Barbadillo del Mercado, en la que solicitan el perdón, por pérdida de cosecha, de la contribución territorial correspondiente al año de 1868. — Igual acuerdo se adoptó con los Ayuntamientos de Palacios de la Sierra, Milagros, Castellanos de Castro, Santa Cruz de la Salceda, Villangomez, Quintanilla del Agua y Vadocondes, por no haber llevado en sus respectivos expedientes las formalidades legales. — Dada cuenta de los trabajos hechos por la Comisión de Beneficencia para llevar á efecto la contrata del racional de los acogidos en el Establecimiento provincial, se acordó, 1.º Que la contrata se haga por los ocho meses que resultan del ejercicio actual, á contar desde 1.º de Noviembre próximo. — 2.º Aprobar el arreglo de alimentación propuesto. — 3.º Fijar como tipo para la subasta 35 céntimos de peseta por cada acogido. — 4.º Aprobar en lo demás el pliego redactado por la Comisión. — 5.º Que la Depositaria de esta Diputación sea la Caja donde se constituyan los depósitos, admitiendo obligaciones provinciales. — 6.º Señalar el plazo de diez días para celebrar la subasta, haciendo uso de la facultad que concede el Reglamento de Contabilidad provincial, y por ser de urgencia necesaria las economías que resultarán del contrato; y 7.º Que la Comisión puede hacer las reformas convenientes en las comidas, siempre que pueda hallar alguna ventaja.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Cervera del Riopisuerga.

Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera del Riopisuerga y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Quirico del Olmo García, natural de Rebolledo de la Torre, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, se presente en el pueblo de Herrera de Ripisuerga á evacuar una diligencia judicial respecto á él acordada en causa pendiente en este Juzgado.

Dado en Cervera del Riopisuerga á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta. — Nicanor Rojas. — Por su mandato, Juan Cosío Cnena.

#### Señas.

Es un joven como de unos diez y seis años, sin pelo de barba, color trigueño, ojos negros, viste pantalón y chaqueta de paño de estameña, calza botitos y una gorra francesa.

diyo y  
arcos,  
espa-  
el ca-  
acarse  
mino.  
defi-  
veci-  
no los  
on. —  
erlan-  
lo por  
contra  
erente  
ra los  
a ins-  
tando  
ta de  
rera»,  
n. —  
co Re-  
ero y  
Casa  
os Al-  
sirvan  
es del  
al.  
— Se  
admi-  
derico  
mpo-  
e á la  
reem-  
cto y  
u in-  
r D.  
nision  
ra en  
l Co-  
al. —  
te de  
mozo  
güela  
nador  
orjizar  
para  
adana  
á sus  
stados  
omu-  
en de  
a en-  
nlán-  
encia  
tiori-  
olver  
a Don  
z del  
tribuía  
peldes  
to de  
ecido  
a vir-  
— Que  
ica de  
indica  
re de  
por el  
ro so-  
torial  
esente  
Valle  
o que  
istra-  
talada  
7.444

Debiendo esta Oficina dar principio á la formacion de los planes provisionales forestales para el año de 1871 á 1872, y conviniendo que cada uno de los pueblos dueños de montes expongan sus necesidades, con el fin de que si es posible sean comprendidas en este trabajo, se hace preciso que en todo el mes de Enero próximo venidero, improrogable, los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuacion, remitan á la Excm. Diputacion provincial relacion detallada de los disfrutes que deseen verificar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los pueblos interesados de la Provincia, haciéndoles la debida prevencion de que, trascurrido el plazo que se fija, no se dará curso á ninguna solicitud, ni se concederá ningun aprovechamiento que no haya sido pedido en el mismo.

Burgos 21 de Diciembre de 1870. = El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

ESTADO demostrativo de los aprovechamientos que solicita este Ayuntamiento para el año forestal de 1871 á 1872, segun lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTO.	PUEBLO.	NOMBRE DEL MONTE.	PARA USOS VECINALES.							PARA SUBASTAR.						
			Maderas.		Gruesas.		Ramaje.		Ganados y número de cabezas.			Maderas.		Cera.		
			Número de árboles.	Especie.	Número de carros ó cargas.	Especie.	Número de carros ó cargas.	Especie.	Vacuno.	Mayor.	Lanar.	Cabrio.	Número de árboles.	Especie.	Número de arrobas para carbon.	Especie.

Anuncios oficiales.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE DICIEMBRE DE 1870.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Raciones.	Precio. Pesetas.
<b>Pan.</b>					
D. Raimundo Aguirre...	31	Miranda.....	Miranda de Ebro.	1451	0,24
<b>Cebada.</b>					
D. Esteban Corcuera...	22	Id.	Id.	93	6,25
Feliciano Alonso.....	24	Oron.....	Id.	57	6,12
<b>Paja.</b>					
Feliciano Alonso.....	24	Id.....	Id.	50	6,25

Miranda de Ebro 31 de Diciembre de 1870. = El Administrador, Luis Muñoz y Saenz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE DICIEMBRE DE 1870.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Litros.	Kilogramos.	Número.	Precio. Pesetas.
<b>Aceite.</b>							
D. Esteban Corcuera...	25	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	70			1,35
<b>Escobas.</b>							
Paca Arenas.....	21	Id.	Id.			4	0,38
<b>Espuertas.</b>							
Paca Arenas.....	21	Id.	Id.			4	0,62
<b>Lana.</b>							
D. Isidro Garriga.....	21	Id.	Id.			1	8
<b>Carbon.</b>							
D. Esteban Corcuera...	24	Id.	Id.			9	5,62

Miranda de Ebro 31 de Diciembre de 1870 = El Administrador, Luis Muñoz y Saenz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

OBRA MUY UTIL PARA LOS MINISTRANTES Y PRACTICANTES.

El Doctor en Medicina y Cirugia Don Felix Tejada y España, Director del Genio Médico Quirúrgico de Madrid y bien conocido en esta provincia, ha tenido el feliz pensamiento de publicar un libro utilísimo para los ministrantes y practicantes con el título de Compendio Clínico Médico Quirúrgico, para que les sirva de guía en los pueblos donde ejercen.

Dicho libro se está haciendo por en-

tregas de á diez y seis páginas cada una en cuarto mayor, á real, debiendo tomarse de diez en diez.

A los que sean suscritores á dicho periódico que el autor dirige, ó quieran hacerse al menos por medio año, que cuesta treinta reales, se les dará toda la obra por otros 50, aunque constará por lo menos de 40 entregas.

Se suscribe en la Administracion principal de Madrid, calle de San Pedro núm. 46, imprenta, y en esta Ciudad Libreria de la viuda del Sr. Villanueva y Botica del Doctor Barriocanal.

E HISPANO AMERICANA

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA.

**NORTON'S**

**CAMOMILE PILLS**

MEDICINA IMPORTANTE DE FAMILIA

Remueve la causa y el efecto cesará.

LAS PILDORAS DE MANZANILLA DE NORTON

SON EL MEJOR REMEDIO PARA LA

**INDIGESTION**

Y

LONDRES, MADRID Y BARCELONA

Como los males que se refieren en general la causa principal de todas las enfermedades que afligen á la humanidad, son muy sencillas y sencillamente curables, el extracto de la Manzanilla por su procedimiento especial de su autor, son muy recomendadas por la facilidad y rapidez en sus efectos, y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones más civilizadas. Se venden en las Farmacias de los Sres. Mozo y Heras, en la Calle de San Pedro, núm. 46, en Madrid, y en todas las demas de España, y en cada una de ellas, se dan gratis prospectos e instrucciones.

Se venden en casa de los Sres. Farmacéuticos de esta Ciudad. Depósito principal Casa de los Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma.